



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 12 de diciembre de 2023, la señora **MARÍA JULIET GAVIRIA ANGULO**, mediante apoderado judicial, instaura demanda de liquidación de sociedad patrimonial en contra, del señor **JOSE WILSON CASTILLO CABRERA**. Radicado 2021-00152. Sírvase Proveer. (14 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1513

FECHA	15 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARÍA JULIET GAVIRIA ANGULO
DEMANDADO	JOSE WILSON CASTILLO CABRERA
RADICADO	86568-31-84-001-2021-00152-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma habrá de inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 90 y 523 del Código General del Proceso, por lo siguiente:

- Deberá indicar la relación y activos y pasivos con la indicación del valor estimado de los mismos, de conformidad con el inciso primero del artículo 523 del CGP.
- Aportar los registros civiles de nacimiento de las partes con la inscripción de la sentencia de declaratoria de la UMH.
- Adecuar la pretensión segunda, el acápite de fundamentos y competencia, como quiera que se señalan normas del código de procedimiento civil, las cuales fueron derogadas por el CGP.
- Ajustar el memorial poder, en cuanto en el mismo se señala proceso de liquidación de la unión marital de hecho, proceso inexistente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de liquidación de sociedad patrimonial, Instaurada por la señora **MARÍA JULIET GAVIRIA ANGULO**, mediante apoderado judicial, contra el señor **JOSE WILSON CASTILLO CABRERA**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39be93c8ec282ae193298d6eff9171c968115539f0825509ea7587461649a1c0**

Documento generado en 15/12/2023 01:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>